Ø.





DJ-ADN-743/15-2/2

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-397/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ABG. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.
- En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional VI. México Incluyente, se implementa una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.
- 3. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece en el apartado de Hogar y Cohesión Comunitaria el Objetivo de Desarrollo OD23. "Mejorar la calidad de vida en el hogar y la sociedad mediante el fomento de relaciones interpersonales más sanas y libres de violencia".
- 4. El objetivo general de este proyecto es el contribuir al bienestar de las familias en el Estado de Jalisco a través de programas y acciones para la atención integral, capacitación y prevención con perspectiva de género en casos de violencia intrafamiliar salvaguardando los derechos humanos de las personas.
- 5. Ahora bien, el objetivo específico es beneficiar a mujeres que han sido atendidas mediante un proceso psicoeducativo en las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las cuales forman parte del proyecto denominado "INFORMAR, ORIENTAR Y DETECTAR LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CANALIZAR CASOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, Y REFORZAR EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES QUE HAN VIVIDO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: "Mujeres por el Bienestar Familiar", que opera el "DIF MUNICIPAL", con el fin de llevar a cabo la entrega de una beca asistencial mensual correspondiente al proyecto a las beneficiarias de tal programa, con el auxilio y apoyo de los -Organismos Municipales Asistenciales.
- 6. Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-397/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraffores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México +01 (33) 3030 3800 / 4600 FO1 800 3000 343 sistemadif.jaffscő.gob.mx

Página 1 de 9





7. Así mismo, en la cláusula QUINTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, a los que se refiere el artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y Capítulo III, en su artículo 12, de la Ley Federal de Asistencia Social; implementar en su Municipio los programas que el Sistema DIF Nacional y Estatal establecen para la atención de población vulnerable, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, población rural, fortalecimiento de la familia, personas afectadas por algún desastre, familias en estado de desprotección y víctimas de la comisión de delitos, en estado de abandono, entre otros grupos de población que sean sujetos de la asistencia social sin menoscabo de los programas y proyectos que localmente se deban realizar, gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; facilitar al personal que desarrollará los subprogramas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica. Por su parte, el "DIF JALISCO", manifesto su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, a través del "DIF MUNICIPAL", la prestación de servicios asistenciales para los grupos vulnerables y población en desamparo y en general a aquellos sujetos de asistencia social a que se refiere el artículo 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el Capítulo II, en su artículo 4, de la Ley Federal de Asistencia Social, proporcionar información básica al "DIF MUNICIPAL" que les permitirá focalizar sus acciones y servicios a la población objetivo de la asistencia social, a fin de mejorar la cobertura de sus programas; impartir cursos de capacitación y adiestramiento que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales; realizar, mensualmente y cuando se considere necesarios, visitas de asesoría institucional, principalmente en los programas que tienen apoyo económico o en especie del "DIF JALISCO" con la finalidad de profesionalizar los servicios de asistencia social; proporcionar dentro de lo posible apoyos financieros y/o en especie al "DIF MUNICIPAL" que tendrán por objetivo el logro de las metas institucionales, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del otorgante. Entre cuyos programas asistenciales se encuentran los denominados Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar, dentro del Eje Rector de BIENESTAR DE LAS FAMILIAS.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió à respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los Adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

8. Atendiendo al desarrollo del proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar" con el cual se pretende beneficiar a diversas becarias en los distintos municipios, es que mediante el memorando número CEPAVI/220/2015, el Mtro. Alejandro González Jasso, Director del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar "CEPAVI", solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización de dicho proyecto, por lo que es necesario celebrar el presente Adendum, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento se realiza previa aprobación de la Junta de Gobierno del "CEPAVI", en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del período 2013-2018 verificada el 24 de abril de 2015, a su vez, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", celebrada el 25 de marzo de 2015, se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución del Plan de Trabajo 2015 del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, a ejercer entre ellos el concerniente al proyecto antes señalado.



Av. Alcalde No. +220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.ialisco.gob.mx

Página 2 de 9



9. Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con los recursos necesarios para la implementación de este proyecto los cuales corresponden al del *Fondo V, Ramo 33*, correspondiente al *proyecto 49*.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

DECLARACIONES:

- 1. Que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, CEPAVI, con domicilio oficial en calle Prisciliano Sanchez número 520, en la Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se constituye como parte del Organismo Estatal, para la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 dieciocho de diciembre del 2003 dos mil tres.
- 2. Que tiene entre sus fines los de establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado.
- 3. Que dentro de su Plan de Trabajo 2015 se encuentra la atribución de operar el proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar". En virtud de lo anterior, "DIF MUNICIPAL" tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con "DIF JALISCO", a través del "CEPAVI", a efecto de lograr los fines asistenciales a ser atendidos en el Municipio de GUADALAJARA.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el Convenio de Colaboración y Coordinación número **DJ-CONV-397/13-2**, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer la forma y términos a través de los cuales se otorgará el incentivo económico al municipio de *GUADALAJARA*; para beneficio de las mujeres que participan en el proyecto "*Mujeres por el Bienestar Familiar*".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", se obliga a lo signiente:

1.- Otorgar al "DIF MUNICIPAL" como apoyo para las mujeres que forman parte del proyecto MUJERES POR EL BIENESTAR FAMILIAR", la cantidad de \$21,600.00 (VEINTIÚN MIL



Av. Algalde No. 1200, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 44600 •01 800 3000 343 sistema difijatisco.gob.mx

Página 3 de 9





SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que será entregada en una sola exhibición, en el mes de septiembre de 2015.

Las mujeres parte del proyecto son las que se mencionan a continuación:

Nombre de las Mujeres por el Bienestar Familiar	Número de pláticas	Periodo de febrero a abril de 2015	Cantidad	Total
ARACELI AGUILAR GAETA	12	febrero a abril	\$3,600.00	\$21,600.00
MARÍA ESTHER MORALES ARIAS	12	febrero a abril	\$3,600.00	
AGUEDA MARÍA GONZÁLEZ MURGUÍA	12	febrero a abril	\$3,600.00	
MARÍA DOLORES DOMÍNGUEZ LÓPEZ	12	febrero a abril	\$3,600.00	
REYNALDA GONZÁLEZ ACEVES	12	febrero a abril	\$3,600.00	
MARÍA GUADALUPE MORA LLAMAS	12	febrero a abril	\$3,600.00	

Para efectos del presente punto, el "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", supervisará administrativamente el cumplimiento del proyecto a través de la revisión de los documentos oficiales solicitados a las mujeres participantes, así como la validación de sus expedientes.

"DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", evaluará el proyecto una vez concluido el período de su desarrollo.

- 2.- A realizar todas las acciones técnicas y administrativas para la implementación del Proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar", tales como:
 - a) Coadyuvar con el municipio en la evaluación del perfil de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar egresadas de la *UAVI* por un procedimiento psicoterapéutico, para que formen parte del proyecto "*Mujeres por el Bienestar Familiar*", con lo que se refuerce el empoderamiento de las mujeres participantes en el proyecto.
 - b) Organizar reuniones con el personal de la *UAVI* para establecer la logística de implementación del proyecto "*Mujeres por el Bienestar Familiar*".
 - c) Capacitar al personal operativo de la *UAVI*, respecto a la ejecución del proyecto "*Mujeres* por el Bienestar Familiar".
- 3.- Vigilar y supervisar que el recurso económico a ser otorgado al "DIF MUNICIPAL", sea utilizado única y exclusivamente para los fines que se estipulan en el presente instrumento jurídico.
- 4.- Se Informe a la población acerca de la problemática de la violencia intrafamiliar, así como detectar casos de violencia intrafamiliar y difundir los servicios proporcionados por las **UAVI**.

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a lo siguiente:

- 1.- A incorporar, como mínimo, a 6 seis mujeres interesadas en el proyecto, a través de las Unidades de Atención.
- 2.- A seleccionar el perfil de las mujeres participantes en apego a los lineamientos que enmarcan el proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar".
- 3.- A que las mujeres propuestas para participar en el proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar", estén registradas en el MISVI, así como el caso cerrado en el sistema. Quienes no cumplan con tal requisito, serán excluidas de participar en el proyecto de mérito.
- 4.- A que en las Unidades de Atención se cuente en Tos expedientes la documentación de las mujeres participantes, que deberá ser solicitada con antelación (identificación oficial, acta de



Av. Alcaide No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco: México • 01 (33) 3050 3800 / 4600 • 01 800 3000 343

sistemadif.jalisco.gob.mx

Página 4 de 9



nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, evaluación psicológica y listas de asistencia de las pláticas realizadas).

- 5.- A que, a través de su **UAVI** registren, alimenten y cierren los casos en el MISVI, lo cual, de no ser así, podría concluir el acuerdo establecido entre ambas partes.
- 6.- A recibir de conformidad la cantidad de \$21,600.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El recurso económico será destinado única y exclusivamente como apoyo para las mujeres que forman parte del proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar", cuyos nombres se señalaron en la cláusula anterior y conforme al número de pláticas en el que participaron.
- 7.- A presentar anticipadamente a la entrega del recurso, el documento CFDI (Comprobación Fiscal Digital por Internet), a favor de "DIF JALISCO", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento.
- 8.- A que las mujeres beneficiarias firmen toda la documentación que compruebe la entrega del recurso o cualquier otra documentación a que haya lugar.
- 9.- Entregar en tiempo y forma al "CEPAVI", dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas, un informe final, en el que se adjunten los recibos correspondientes debidamente firmados por las mujeres beneficiadas, el cual deberá ser entregado a más tardar el día 25 de septiembre de 2015.

QUINTA- "DIF MUNICIPAL" se obliga a permitir la supervisión del proyecto, por parte del personal designado por "DIF JALISCO" a través del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, previa identificación, o los que realicen las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones dado el origen del recurso. Estas supervisiones no serán programadas, y el "DIF MUNICIPAL" deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquéllos relativos a la entrega de los apoyos a las mujeres así como a los correspondientes a la operatividad y buen funcionamiento del proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar"

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

SEXTA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente instrumento jurídico y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- "**DIF MUNICIPAL**" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre del "**DIF JALISCO**". Dicha comprobación se deberá realizar según el calendario que se establezca por parte del "**CEPAVI**". El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula

SEGUNDA de este Adendum, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a la mayor brevedad posible; comprometiéndose el "DIF MUNICIPAL" a ejercer el 100% del recurso otorgado.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar la documentación comprobatoria de los apoyos entregados a las mujeres, los cuales formarán/parte del expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y deberán estar a disposición del "CEPAVI".



Av. Alcalde No. 1220-Col. Mirationas, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 + 4500 • 01 800 3000 343 sistema difiatisco.gob.mx

Página 5 de 9





CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "**DIF MUNICIPAL**", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación del proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar", en los términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de los Lineamientos Generales para la Asignación, Ejercicio, Comprobación y Justificación de los Recursos financieros proporcionados para el proyecto de mérito, los que declara conocer el "DIF MUNICIPAL" en todas sus partes, los cuales se tomaran como si estuvieren insertos en el presente documento.
- c) Incumplir con la justificación de los apoyos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

NOVENA - Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL", a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar".

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar".

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA - Tanto el "**DIF JALISCO**" como el "**DIF MUNICIPAL**" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución



Av. Alegide No. 1220, Col-Miraflores, C.P. 44270 Guadalayara, Jaliseo, México

•01 (83) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemādif.jalisco.gob.mx Página 6 de 9



o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dicho proyecto irá a partir de la firma del presente adendum al 30 treinta de septiembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento jurídico es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número **DJ-CONV-397/13-2**, específicamente en relación con proyecto "Mujeres por el Bienestar Familiar", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Adendum forma parte integral del Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-397/13-2.

MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera, en una parte, con recursos estatales.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "**DIF MUNICIPAL**", quedando el original en resguardo de "**DIF JALISCO**".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 +4600 • 01 800 3000 343 sistemadiffalisco.gob.mx

Página 7 de 9







NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA,- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalaiara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la Avenída Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44731.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes, y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos que al final/suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de agosto de 2015 dos mil`quince.

POR "DIF JALISCO

MTRA. CONSUELO DEL ROSÁRIO GÓNZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

ABG. CARLOS ISRAEL PINZÓN PÉREZ PROCURADOR DE LA DÉFENSA DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA "DIF JALISCO"

MTRO. ALEJANDRO GONZÁLEZ JASSO DIRECTOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PRÉVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPA

ABG. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México ·01 (33) 3030 3800 / 4600 ·01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

